



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"AÑO DEL BUEN SERVICIOS AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **168** -2017-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 MAYO 2017

VISTO:

La Solicitud sin número de registro, Oficio N° 054-2017-GRAP-GRDS/AIVR-AB, con registro SIGE N° 00004701, Informe Técnico N° 06-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH. y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora contratada a determinado, de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, **MIRIAM ESPINOZA CASTILLO**, en uso de su derecho de petición solicita Licencia por Motivos Particulares, sin goce de remuneraciones, exponiendo para el efecto el delicado estado de su salud y de su menor hija;

Que, el Literal b) Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el derecho de los funcionarios y servidores públicos al uso de Licencia sin goce de remuneraciones. El Artículo 115° del precitado dispositivo legal estipula que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por Noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con los motivos que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, con Informe Técnico N° 06-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, el Abogado responsable de emitir el presente, fundamenta que la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se deberá otorgar a la trabajadora contratada, solo dentro del periodo de vigencia de la relación contractual con la Entidad, en consecuencia opina que se conceda la licencia hasta el 30 de Junio del año en curso, fecha en que finaliza la vigencia de su contrato, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Motivos Particulares sin goce de remuneraciones, a favor de la trabajadora contratada en plaza vacante presupuestada de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, **MIRIAM ESPINOZA CASTILLO**, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, por el periodo de 61 días, cuya vigencia es del 01 Mayo al 30 de Junio del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG.
BWSO/APR.